

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2023-7479** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Aprobación del Plan de Medidas Antifraude. Página 24392
- CVE-2023-7480** **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Canon de Construcciones/
Edificaciones de Carácter Residencial en Suelo Rústico. Página 24402

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2023-7467** **Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**
Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de
Gobierno de 20 de julio de 2023, por el que se aprueba la corrección de errores
en el Decreto 52/2023, de 17 de julio del Consejo de Gobierno por el que se
cesa a la directora general de Igualdad y Mujer. Página 24408
- CVE-2023-7470** **Ayuntamiento de Reinosa**
Resolución de Alcaldía 1404, de 16 de agosto de 2023, de delegación de
funciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/1741. Página 24410
- CVE-2023-7471** **Ayuntamiento de Reinosa**
Resolución de Alcaldía 1405, de 16 de agosto de 2023, de delegación de
funciones. Página 24411

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2023-7476** **Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación
Administrativa**
Orden PRE/108/2023, de 16 de agosto, por la que se convoca la provisión,
mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número
9204, Subdirector General de Aguas y Puertos, de la Consejería de Fomento,
Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera. Página 24412
- CVE-2023-7478** **Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación
Administrativa**
Orden PRE/109/2023, de 16 de agosto, por la que se convoca la provisión,
mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10162,
Subdirector General Vivienda y Arquitectura, de la Consejería de Fomento,
Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera. Página 24416
- CVE-2023-7460** **Mancomunidad de Municipios Saja Nansa**
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de
funcionario interino, para programa temporal, en las funciones de Gerente del
Plan de Sostenibilidad Turística. Página 24420

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2023-7455** **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 24423

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2023-7458 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Expediente 2021/1003. Página 24424

Junta Vecinal de Escobedo de Camargo
CVE-2023-7466 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 7/2022. Página 24425

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Entrambasaguas
CVE-2023-7453 Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 24426

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2023-7472 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Mercados Semanal de los Jueves de septiembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/324Z. Página 24427

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Ayuntamiento de Santander
CVE-2023-7459 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 14 de agosto de 2023 del Ayuntamiento de Santander, por el que se convocan ayudas para la primera instalación de ascensores. Página 24428

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
CVE-2023-7344 Información pública de solicitud de autorización de cuadra para caballos en suelo rústico de Vega de Villafufre, término municipal de Villafufre. Expediente 314545. Página 24429

CVE-2023-7377 Información pública de solicitud de autorización para reforma de cuadra y cambio de uso para dos viviendas en suelo rústico de Mies de Bear, en el municipio Valdáliga. Expediente 314550. Página 24430

CVE-2023-7440 Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de estabulación a vivienda en suelo rústico de Luey, término municipal de Val de San Vicente. Expediente 314501. Página 24431

CVE-2023-7465 Información pública de solicitud de autorización para enlace LAT 12/20 Kv Udalla-Marrón en suelo rústico de Rasines. Expediente 314482. Página 24432

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2023-6648 Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de establo en el municipio de Ribamontán al Mar. Expediente 314503. Página 24433

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2023-7089 Información pública de expediente de solicitud de autorización para túnel de plástico y caseta de aperos en parcela 147, polígono 26, en Novales. Página 24434

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

CVE-2023-7457 **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación aprobado por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación número 6, del A.E. 92.2. Página 24435

7.5.VARIOS

CVE-2023-7481 **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de agosto de 2023, de prorrogar un (1) año el actual Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria siendo el periodo de vigencia de 2018 a 2024. Página 24436

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2023-7479 *Aprobación del Plan de Medidas Antifraude.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, adoptó, entre otros, un acuerdo que es del tenor siguiente:

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Por Alcaldía, en relación con los fondos Next Generation de la Unión Europea a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y considerando, en primer lugar, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los Estados miembros han de establecer un sistema de control interno eficaz y eficiente de los fondos.

Y considerando en segundo lugar, que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, así como los documentos que lo acompañan anexos

Segundo.- Aprobar la constitución, composición y funciones del Comité Antifraude. El régimen de funcionamiento se ajustará a las disposiciones legales aplicables a este órgano colegiado. Esta unidad será el órgano encargado de desempeñar las funciones que se detallan en el Plan de Medidas Antifraude. En lo que respecta a la composición del Comité Antifraude, se trata de un órgano colegiado integrado por Alcaldía, la Secretaria-Interventora y el concejal D. Jorge Gómez Díez (VOX).

Tercero.- Suscribir la declaración institucional que figura como Anexo III del Plan Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso

Cuarto.- Publicar el Plan Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso en el Portal de Transparencia y en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

La propuesta de Alcaldía es aprobada por unanimidad de los siete concejales presentes (tres del PP, uno de PRC uno de VOX y uno de PSOE), transcribiéndose a continuación el contenido del Plan Antifraude:

CVE-2023-7479

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD CAMPOO SUSO

1. OBJETIVO DEL PLAN.

El objetivo básico de este Plan de Medidas Antifraude en la Gestión de Fondos Europeos es garantizar que los fondos recibidos de la Unión Europea por el Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso se emplean cumpliendo la normativa de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, contenida en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y adoptando las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión Europea, estableciendo un sistema de control interno eficaz y eficiente. Reglamento que motivó la publicación el pasado día 29 de septiembre de 2021, de la Orden HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que exige a las entidades del sector público, así como otros agentes implicados como perceptores de fondos que dispongan de un Plan Antifraude, e implementar los correspondientes servicios de gestión de incidencias y revisión periódica de las medidas.

Por lo anterior, y ante la actual falta del mencionado Plan en el Excmo. Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso y los resultados obtenidos tras la realización del Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (ANEXO I), queda reflejada la urgencia en la realización y aprobación del presente Plan Antifraude.

Para su elaboración, y tras la evaluación de la situación del Excmo. Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso en materia antifraude, se han desarrollado, una serie de medidas para prevenir, detectar, corregir y perseguir aquellas actividades fraudulentas que se explican a continuación, diseñando los procedimientos que deben seguir tanto los responsables de la gestión de fondos europeos como terceros que tengan conocimiento de los hechos. Asimismo, se destaca la importancia de un continuo seguimiento de las medidas y controles, así como la corrección de las mismas cuando sea necesario.

El Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, como potencial beneficiario de diferentes ayudas a cargo de los fondos europeos vinculados al PRTR tiene la obligación de aprobar un plan de medidas antifraude.

El Plan se concibe como un instrumento estratégico para mejorar los procesos de gestión de fondos y ayudas, con el objetivo de reducir a la mínima expresión el fraude, conflicto de intereses y la corrupción en la administración de fondos públicos para proyectos ejecutados según las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso.

2. MARCO NORMATIVO.

Tanto el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España la obligación de que toda entidad que participe en la ejecución de medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponga de un Plan de Medidas Antifraude.

Entre la normativa europea aplicable a este Plan Antifraude destaca:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle (en adelante Reglamento MRR).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, número 193.

CVE-2023-7479

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, número 198.

Y, en la normativa nacional:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. DEFINICIONES.

- Intereses financieros de la UE:

Atendiendo a la definición del art. 2 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-, se entiende por intereses financieros de la UE a "todos los ingresos, gastos y activos cubiertos por, adquiridos a través de, o adeudados a: i) el presupuesto de la Unión, ii) los presupuestos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión creados de conformidad con los Tratados, u otros presupuestos gestionados y controlados directa o indirectamente por ellos".

- Fraude:

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-, se considera fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea, en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, cuando por acción u omisión y de forma intencionada:

a) se utilicen o presenten documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la malversación o retención de fondos de la Unión,

b) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información que tenga el mismo efecto,

c) el uso indebido de esos fondos para usos distintos de los que motivaron su concesión.

- Corrupción:

En términos de la Directiva PIF, la corrupción se asimila al delito de cohecho previsto en el Código Penal en los artículos 419 a 427 bis, siempre que perjudique o pueda perjudicar a los intereses financieros de la Unión. El citado delito comprendería:

1. El cohecho pasivo por el que se sanciona a la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de tercero, solicita o recibe, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase, o aceptare ofrecimiento o promesa para a) realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo, b) no realizar o retrasar

CVE-2023-7479

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

injustificadamente el que debiera practicar, o c) realizar un acto propio de su cargo, o bien simplemente en consideración a su cargo o función.

2. El cohecho activo por el que se sanciona a los particulares que ofrezcan o entreguen dádivas a los funcionarios públicos para realizar alguno de los hechos que se han descrito en el apartado 1, o bien atiendan la solicitud de dádiva del funcionario.

- Conflicto de interés:

De conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), se entiende que existe conflicto de interés «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

- Doble financiación:

Según el artículo 9 del Reglamento del MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

a) Evaluación de riesgos.

El primer paso para abordar el Plan Antifraude ha sido evaluar el riesgo, el impacto y la probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al artículo 6.5.c. de la Orden de gestión del PRTR.

Se emplea como herramienta de evaluación una Matriz de riesgos (ANEXO II), que comprende los cuatro riesgos con respecto a los cuales es preciso adoptar medidas de prevención y ejecución: fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.

De la evaluación de riesgos se derivan dos tipos de controles:

- Controles preventivos o ex ante, que están orientados a impedir que las situaciones de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación ocurran.

- Controles de detección o ex post (alertas o banderas rojas) que están dirigidos a identificar situaciones de fraude, corrupción conflictos de interés o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de minimizar los daños.

b) Política antifraude.

En el marco de las medidas de prevención de fraude se incluye, en primer lugar, la articulación y manifestación de una postura institucional firme de antifraude, es decir, el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso con la adopción de medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y para evitar la doble financiación y al compromiso de toda la organización a respetar el código ético y las normas establecidas para la gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Tales compromisos quedan contenidos en la declaración institucional (ANEXO III), firmada por el máximo responsable del Excmo. Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, que es su Alcalde, cuya efectividad queda garantizada mediante su difusión a todos los trabajadores de la citada entidad local, así como mediante la publicación de la misma a través del portal de transparencia.

CVE-2023-7479

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

Asimismo, en el desarrollo de la política antifraude es de suma importancia que exista una supervisión efectiva de los altos cargos, por lo que los empleados públicos deben conocer que hay tolerancia cero con los casos de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación, debiendo denunciar a través del canal correspondiente.

c) Código Ético.

El Código Ético lo componen referencias a la normativa estatal, autonómica y local, incluida legislación específica propia, que resulte aplicable.

En particular, el Código Ético incluido en este Plan (ANEXO V) contiene principalmente lo previsto en el Capítulo VI "Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta" (artículos 52 a 54) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la medida en que resulta aplicable a los empleados públicos, comprendiendo a los funcionarios de carrera, los funcionarios interinos, el personal laboral y el personal eventual. Siendo los principales compromisos de los empleados públicos sujetos al:

- Desempeño de las actividades asignadas en base al ordenamiento jurídico.
- Trato los principios éticos de objetividad, neutralidad, honradez y respeto a la igualdad.
- Compromiso con el uso adecuado y eficiente de los recursos.
- Compromiso con la transparencia y uso responsable de la información.
- Inhibición de participar en cualquier asunto en el que pueda considerarse que concurren intereses personales.

En relación con los altos cargos se incluye también lo previsto en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula los principios del buen gobierno y resulta aplicable al Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, así como, solo por lo que respecta al ámbito estatal, lo indicado por los artículos 13 a 18 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado (limitaciones patrimoniales en participaciones societarias, limitaciones al ejercicio de actividades privadas con posterioridad al cese, la declaración de actividades, la declaración de bienes y derechos y el control y gestión de valores y activos financieros).

d) Procedimientos diferenciados para tratar los conflictos de intereses y la doble financiación.

Sin perjuicio de la Matriz de riesgos de aplicación a los cuatro riesgos (el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación), existen determinados aspectos de los conflictos de intereses y la doble financiación que reciben un tratamiento diferenciado tanto en la Orden de gestión del PRTR como en el Plan de Recuperación y en el propio Reglamento del MRR.

En relación con los conflictos de interés, el artículo 61 del Reglamento Financiero prevé que las autoridades nacionales:

1. No adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.
2. Adoptarán las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.
3. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico y éste último será el encargado de confirmar si existe un conflicto de intereses.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

4. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto.

5. Velará por que se adopte cualquier medida adicional según la legislación aplicable.

Se adjuntan (Anexo IV) las Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) para firmar tanto por los contratistas y subcontratistas como por parte del Excmo. Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso.

Con referencia a la doble financiación, además de autodeclaraciones del personal del Excmo. Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso involucrado en virtud de las cuales asumen el compromiso de que para el mismo gasto no se percibe financiación pública de otra fuente, también se establecen las siguientes prácticas:

- Una descripción completa de las responsabilidades para garantizar la complementariedad y la coordinación de la gestión de varias fuentes de financiación de la Unión.
- Coordinación suficiente con otros órganos responsables.
- Separación sistémica de los flujos de financiación.
- Verificaciones cruzadas.

e) Formación y sensibilización.

Otra parte muy relevante del Plan de Medidas Antifraude es la inclusión de un programa de formación y sensibilización dirigido a todos los niveles jerárquicos, tanto empleados como altos cargos del Excmo. Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso. Esto supone que todos los integrantes del Excmo. Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso tomen conciencia de la necesidad de luchar contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, y conozcan la política antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, de forma que puedan detectar situaciones de riesgo y sepan cómo actuar ante ellas.

La formación será un proceso formal, documentado y recurrente que puede cubrir el detalle de la política antifraude, funciones y responsabilidades específicas o mecanismos de información, y se puede impartir mediante cursos, charlas, seminarios, reuniones o grupos de trabajo, e incluso a través de vías menos formales como boletines, carteles, sitios de internet o su inclusión como un tema habitual en las reuniones grupales.

5. MEDIDAS DE DETECCIÓN.

La detección es una etapa fundamental en la lucha contra el fraude y es cuando se espera que aquellas herramientas y medidas implantadas produzcan resultados. Las irregularidades detectadas deben verificarse y, si conducen a hechos que dan lugar a la presunción de la existencia de una posible actividad ilegal en contra de los intereses de la UE, deberán de adoptar tanto medidas de prevención para mitigar el daño, como medidas de investigación para canalizar la información hacia las autoridades judiciales o administrativas competentes para el enjuiciamiento o valoración de la presunta infracción.

Es importante que todas las medidas de detección sean eficientes y proporcionales al nivel y naturaleza de los riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.

a) Indicadores de fraude.

Un indicador de fraude o bandera roja representa un aviso de que una actividad está fuera de la actividad normal y rutinaria de la entidad, actuando a modo de señal de alarma de que algo se sale de lo habitual y necesita ser examinado con detenimiento.

Hay que destacar que la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude u otras irregularidades, pero sí indica la necesidad de atención extra

CVE-2023-7479

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

en una determinada área de actividad para confirmar o descartar una actividad potencialmente irregular.

Se añade al Plan la relación de banderas rojas (Anexo VI) por cada uno de los métodos de gestión (subvenciones, contratos y convenios), junto con los controles propuestos para detectarlos.

b) Canal de denuncias.

Se creará con el presente plan un Canal de denuncias del Excmo. Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, que contará con un doble objetivo; por un lado, facilitará a la ciudadanía la denuncia de posibles casos de fraude, conflicto de intereses o corrupción, y por otro lado se pondrá a disposición de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso para denunciar los hechos reseñados previamente.

Dicho Canal de denuncias se pone igualmente a disposición de terceros distintos del Excmo. Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso para que puedan comunicarse con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude para remitir información sobre hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad, para que puedan ser investigados.

A este respecto, el canal Infofraude permite albergar las denuncias procedentes de la ejecución del Mecanismo, puesto que fue designado como el canal externo oficial de denuncias relativas a los fondos procedentes de la ejecución del PRTR, que deriva en el ejercicio por el SNCA de competencias de investigación administrativa en el ámbito estatal, autonómico y local.

A continuación, se incluyen los enlaces en los que se ofrece información sobre su regulación y que permiten el acceso a un formulario de denuncia.

<https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

6. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.

La existencia de fraude, no corresponde determinarla al Excmo. Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso sino a los órganos jurisdiccionales, sin embargo en el ámbito estricto de sus funciones, el Excmo. Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso debe realizar, sobre la base de la documentación de que disponga, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente. Por tanto, desde la perspectiva de las competencias administrativas, se establece un procedimiento para corregir y perseguir conductas fraudulentas. Este procedimiento comprende las siguientes actuaciones:

a) La suspensión de procedimientos y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos a los terceros que se relacionan con el Excmo. Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas.

b) La recuperación de los fondos indebidamente abonados.

c) El traslado de los hechos, en su caso, a las autoridades competentes para la exigencia de responsabilidades administrativas, patrimoniales y penales de los empleados públicos o altos cargos que hayan participado en la ejecución del Mecanismo, o las responsabilidades administrativas y penales de los terceros. Asimismo, la Fiscalía Europea, regulada en el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, entró en funcionamiento efectivo con fecha de 1 de junio de 2021, de conformidad con Decisión de ejecución (UE) 2021/856 de la Comisión, de 25 de mayo de 2021, por la que se determina la fecha en la que la Fiscalía Europea asume sus funciones de investigación y ejercicio de la acción penal.

CVE-2023-7479

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

Por lo anterior, cuando el Excmo. Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso se encuentre participando en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el ejercicio de sus funciones, y tenga conocimiento de un hecho presuntamente delictivo cuya competencia pueda corresponder a la Fiscalía Europea, después de haber realizado las verificaciones oportunas, deberá comunicarlo a la citada institución europea mediante la utilización del modelo correspondiente o cualquier otra forma que arbitre por la Fiscalía Europea.

7. COMITÉ ANTIFRAUDE.

Se creará por Decreto de Alcaldía un Comité Antifraude.

Sus competencias serán tanto el seguimiento de las medidas contenidas en el Plan con objeto de asegurar su correcta aplicación como la evaluación de los riesgos de fraude para cada convocatoria de fondos recibida.

El Comité Antifraude desarrollará funciones de actualización y desarrollo del Plan, incluyendo las modificaciones o medidas específicas que se consideren, pudiendo recabar asesoramiento externo en caso necesario.

El Comité estará integrado por tres personas elegidas mediante acuerdo adoptado por el Pleno por mayoría y nombrados por Alcaldía. El mandato tendrá una duración de tres años, pudiendo ser renovado por igual periodo previa ratificación del Pleno.

8. SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN.

Por último, para completar el Plan Antifraude, el Excmo. Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso debe realizar, en atención a lo establecido en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, un seguimiento y evaluación anual o bianual del Plan de Medidas Antifraude atendiendo al riesgo de fraude, con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde con la normativa nacional y europea, garantizar su cumplimiento e identificar aspectos de mejora, realizándolo en todo caso cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

En caso de que se detecte algún riesgo, se realizará un seguimiento de las medidas incluidas en el Plan. Del mismo modo que, en el caso de que se materialice un acto constitutivo de fraude o corrupción, la organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control. Tanto en el caso de cambios en la normativa aplicable, como en la detección de supuestos de incumplimientos o fraude o corrupción, será necesario actualizar el Plan y adaptarlo a la realidad a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos de fraude. Para ello, en el supuesto de que se apliquen modificaciones al Plan, estas deberán ser recogidas en una nueva versión del documento que será publicada en la web institucional.

9. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

- A) Test de conflicto de intereses, prevención del fraude y corrupción.
- B) Herramientas de autoevaluación de riesgos y efectividad de controles durante la contratación pública.
- C) Declaración institucional.
- D) Declaración de ausencia de conflicto de interés.
- E) Código de conducta y principios éticos.
- F) Banderas rojas contra el fraude.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

10. ANEXOS.

ANEXO I. Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.

ANEXO II. Matriz de riesgos.

ANEXO III. Política Antifraude: Declaración institucional contra el fraude.

ANEXO IV. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

I. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

II. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

III. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

ANEXO V. Código de conducta.

ANEXO VI. Banderas rojas y controles.

ANEXO III. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE INTEGRIDAD POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Entre sus fuentes de financiación, el Ayuntamiento de HERMANDAD CAMPOO DE SUSO es beneficiario de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con Fondos del Mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia

El Ayuntamiento de HERMANDAD CAMPOO DE SUSO se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad, y es su intención de mostrar su oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones. Al igual que se comprometen los miembros de la Corporación, se espera también que todos los empleados públicos del Ayuntamiento asuman del mismo modo este compromiso.

El objetivo de esta política es promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención y detección, y desarrollar unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

El término «fraude» se utiliza para describir una gran variedad de comportamientos faltos de ética, como el robo, la corrupción, el desfalco, el soborno, la falsificación, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales y la ocultación de hechos. Con frecuencia implica el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o bien pérdidas para otra persona (la intención es el elemento fundamental que diferencia al fraude de la irregularidad).

El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los fondos. Esto tiene especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE. La corrupción es el abuso de poder para obtener ganancias personales.

Existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro tipo de interés compartido con, por ejemplo, un solicitante de fondos de la UE.

El Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso, tiene la responsabilidad de gestionar el riesgo de fraude y de corrupción, en particular cuando se trate de Fondos Europeos, y para

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

ello, contará con un Plan de Medidas Antifraude en la gestión de Fondos Europeos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), basado en los cuatro elementos del ciclo antifraude (prevención, detección, corrección y persecución) y constituirá una Comisión Antifraude para garantizar su adecuada aplicación.

El Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso establecerá los procedimientos necesarios para notificar los casos de fraude, tanto dentro del propio organismo como a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Cualquier notificación se tratará con la más estricta confidencialidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales 3/2018 de 05 de diciembre y normativa para su desarrollo. Se protegerá al personal que notifique cualquier irregularidad o sospecha de fraude, para evitar represalias.

El Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso pondrá en marcha medidas proporcionadas contra el fraude basadas en la evaluación del riesgo de fraude, desarrollando las herramientas necesarias para detectar operaciones de riesgo. Además, se garantizará que el personal es consciente de los riesgos de fraude y recibe formación al respecto. Asimismo, realizará investigaciones a fondo y con prontitud de todos los casos de sospecha de fraude y de fraude real que se hayan producido, con el propósito de mejorar el sistema interno de gestión y control si es necesario.

El Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso adoptará una política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción, y contará con un sistema de control diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias.

Espinilla, 13 de julio de 2023.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2023/7479

CVE-2023-7479

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2023-7480 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Canon de Construcciones/Edificaciones de Carácter Residencial en Suelo Rústico.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2023, acordó aprobar provisionalmente Ordenanza reguladora del Canon de Construcciones/Edificaciones de carácter Residencial en Suelo Rústico de Santiurde de Toranzo, acuerdo elevado automáticamente a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, para lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santiurde de Toranzo, 17 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CANON DE CONSTRUCCIONES/ EDIFICACIONES DE CARÁCTER RESIDENCIAL EN SUELO RÚSTICO DE SANTIURDE DE TORANZO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 dispone en su artículo 103.1 que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales. Esta afirmación es el eje sobre el que debe gravitar la actuación de la Administración. El interés general se configura de esta manera como un principio constitucionalizado, que debe estar presente y guiar cualquier actuación de la Administración. La consecuencia inmediata no es otra que la actuación de la Administración deberá estar guiada por la búsqueda y prosecución del interés público que le corresponda, lo que le impedirá, por imperativo del artículo 103.1 de la Constitución, apartarse del fin que le es propio.

A estos efectos la Constitución Española garantiza la autonomía de Municipios y Provincias para la gestión de sus propios intereses (artículos 137, 140 y 142), lo que conlleva la necesidad de que exista una disponibilidad de medios y recursos financieros suficientes para el cumplimiento de sus funciones y finalidades de interés general.

Dispone la Constitución Española en su artículo 142 que "La Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónoma".

CVE-2023-7480

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

Estas previsiones constitucionales se concretan en los artículos 4.1, 5 y 105 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL) que determinan que de conformidad con la legislación se dotará a la Haciendas Locales de recursos suficientes para el cumplimiento de los fines de las Entidades Locales.

Por otra parte, el artículo 31.3 de la Constitución Española establece que sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la Ley. De modo que las haciendas locales además de nutrirse de tributos propios y de las participaciones en los del Estado y las Comunidades autónomas, se podrán nutrir de aquéllos otros recursos o prestaciones patrimoniales de carácter público que prevea la ley.

El artículo 16.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana prevé que por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística se establezca el deber de los propietarios/promotores de satisfacer una prestación patrimonial para legitimar los usos privados del suelo en situación rural no sometido al régimen de una actuación de urbanización no vinculados a su explotación primaria, como forma de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por dicha actuación urbanística.

En cumplimiento de la misma y con el fin de que los propietarios/promotores de la actividad constructiva/edificatoria de suelo rustico, cumplan con este deber urbanístico, la nueva Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, dispone en su artículo 48.4 que "Cuando se trate de construcciones de carácter residencial que no estén directamente vinculadas al uso agrícola, ganadero, extractivo o forestal del terreno, incluidas las destinadas a ocio o turismo rural, sus promotores que dan obligados al pago a los respectivos ayuntamientos, de una cantidad no menor de un 3 por ciento ni superior al 5 por ciento del importe del presupuesto de obras a ejecutar, salvo que tratándose de construcciones de carácter residencial, se trate de un municipio en riesgo de despoblamiento o el promotor tenga su domicilio fiscal en el municipio y se mantenga en el mismo al menos durante cuatro años, en su caso no será exigible el pago de dicha cantidad. Esta cantidad será distinta e independiente del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y deberá regularse en la correspondiente ordenanza fiscal."

La voluntad del legislador estatal y autonómico es clara al imponer a los promotores de actuaciones urbanísticas en suelo rustico el deber de satisfacer esta prestación patrimonial, como forma de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación urbanística, tal y como se dispone en el artículo 47 de la Constitución Española.

Mientras que en el suelo urbano y en el suelo urbanizable la participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas se hace efectiva mediante la obligación de los promotores de ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos en los que ubicar el aprovechamiento urbanístico legalmente asignado a esta administración, en el suelo rustico esta participación se logra imponiendo a los promotores de la actuación el deber de abonar una prestación patrimonial.

El artículo 48.4 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, condiciona la efectividad de este deber a la aprobación de la correspondiente Ordenanza fiscal, por lo que resulta difícil justificar que el municipio no pueda hacer efectivo este ingreso público por no tener aprobada la preceptiva Ordenanza fiscal, sobre todo en un momento en que la falta de recursos municipales amenaza la prestación de algunos servicios esenciales.

En este contexto, por tanto, se hace necesario la regulación de esta figura en una ordenanza, teniendo en cuenta el concepto de prestaciones patrimoniales de carácter público que se contiene en la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Artículo 1. OBJETO.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el 48.4 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo establece como prestación patrimonial pública no tributaria el canon de construcciones/edificaciones de carácter residencial en suelo rústico, que se regirá por la presente ordenanza y lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación patrimonial prevista en el artículo 48.4 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, como contraprestación por la atribución de aprovechamientos urbanísticos a determinadas actuaciones y usos en suelo rústico.

Artículo 2. NATURALEZA JURÍDICA.

1.- El canon por las construcciones/edificaciones de carácter residencial en suelo rústico tiene la consideración de prestación de derecho público, conforme a lo establecido en el artículo 2.1 h) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prestación patrimonial pública no tributaria en los términos establecidos en la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- A través de esta prestación patrimonial pública no tributaria se hace efectiva la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por las actuaciones urbanísticas autorizadas en suelo rústico en tanto se completa la transformación urbanística.

Artículo 3. AMBITO DE APLICACIÓN.

Constituyen el presupuesto de hecho de este canon los actos de construcción/edificación de carácter residencial no directamente vinculados al uso agrícola, ganadero, extractivo o forestal del terreno, incluidos los destinados a ocio o turismo rural, realizados en terrenos clasificados como suelo rústico en el término municipal de Santiurde de Toranzo.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

Artículo 4. OBLIGADOS AL PAGO.

1.- Están obligadas al pago de este canon las personas físicas o jurídicas,, públicas o privadas, que promuevan las construcciones/edificaciones establecidas en el artículo 3 de la presente ordenanza.

2.- Tendrá la consideración de obligado al pago del canon objeto de esta ordenanza el promotor de la construcción/edificación en los términos definidos en la legislación vigente, y ello en tanto sea titular del derecho a materializar el aprovechamiento urbanístico bien como propietario del terreno o como titular del derecho a construir conferido por éste.

A los efectos del párrafo anterior, se considera promotor a quien soporte los gastos o el coste que comporte la ejecución de la construcción.

3.- Tendrán la consideración de sustitutos y responsables del obligado al pago las personas o entidades a las que se refiere la Ley General Tributaria.

Artículo 5. SUPUESTOS DE NO EXIGIBILIDAD.

1. No será exigible el pago del canon en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de construcciones/edificaciones de carácter residencial en suelo rústico vinculadas directamente al uso agrícola, ganadero, extractivo o forestal del terreno.

b) Cuando se trate de construcciones/edificaciones de carácter residencial en suelo rústico y el promotor tenga su domicilio fiscal en el municipio de Santiurde de Toranzo, en el momento de solicitud de la licencia y se mantenga en el mismo al menos durante cuatro años conforme lo establece el artículo 48.4 de la ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

2. El Ayuntamiento, en el ejercicio de las potestades y funciones de comprobación e investigación, exigirá el pago de dicho canon a quien con posterioridad al otorgamiento de la licencia incumpla el supuesto previsto en la letra b) del apartado anterior.

Artículo 6. BASE, TIPO Y CUANTÍA DEL CANON.

1.- La base para el cálculo del canon está constituida por el coste total de las obras a ejecutar, entendiéndose por dicho coste el coste real y efectivo o de ejecución material de la construcción/ edificación e implantación de las actividades y los usos correspondientes de que se trate, esto es, el que haya servido de base a los servicios técnicos municipales para informar el expediente urbanístico, para que se otorgue la licencia por el órgano competente.

No forman parte del coste real o efectivo, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones y/o edificaciones, instalaciones u obras, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- El tipo ordinario de la prestación se fija entre el 3% de la base determinada de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

3.- La cuantía a ingresar en concepto de canon será el resultado de aplicar a la base el tipo establecido en el apartado anterior.

CVE-2023-7480

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

Artículo 7. OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA DEUDA.

1.- La obligación de pago del canon se devenga en el momento de la concesión de la licencia urbanística municipal de construcción y/o edificación.

2.- La obligación de pago del canon es compatible e independiente con el devengo de cualquier tributo que grave la realización de la obra o el otorgamiento de la licencia.

Artículo 8. GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

1.- Cuando se otorgue la preceptiva licencia de construcción el Ayuntamiento practicará una primera liquidación provisional a cuenta de la liquidación definitiva, calculándose en función del presupuesto establecido en el proyecto técnico presentado por los interesados y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción/edificación y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, al cálculo del coste real y efectivo, practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

2.- El régimen de notificaciones, periodos de cobro y gestión recaudatoria del canon se regirán por lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio.

Artículo 9. DESTINO Y AFECTACIÓN.

Las cantidades ingresadas en concepto de canon de construcción en suelo rústico quedarán afectados a las finalidades y destinos establecidos para los bienes y fondos integrantes del patrimonio público de suelo municipal en el art. 206 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo o en la legislación que resulte de aplicación.

Disposición Adicional Única. MODIFICACIÓN DEL CANON POR LA LEGISLACIÓN.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de este canon por las Leyes de la Comunidad Autónoma o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones que resulten de aplicación directa, producirá, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza en los términos de aquéllas.

Disposición Transitoria Única. SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ANTERIORES Y CONSTRUCCIONES Y/O EDIFICACIONES ANTERIORES LEGALIZADAS CON POSTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA ORDENANZA.

1.- Quedan obligados al pago de este canon quienes tras la entrada en vigor de la Ordenanza tengan que legalizar urbanísticamente las construcciones/edificaciones ejecutadas con anterioridad sin las preceptivas autorizaciones y/o licencias urbanísticas en el suelo rústico.

2.- Igualmente, quedan obligados al pago de este canon los promotores de aquellas actuaciones que habiendo solicitado la autorización autonómica y/o licencia urbanística con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, su resolución se produzca, dentro del plazo legalmente establecido, con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la misma.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

Disposición Final única. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Santiurde de Toranzo, 17 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2023/7480

CVE-2023-7480

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-7467 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2023, por el que se aprueba la corrección de errores en el Decreto 52/2023, de 17 de julio del Consejo de Gobierno por el que se cesa a la directora general de Igualdad y Mujer.*

Con fecha 20 de julio de 2023 el Consejo de Gobierno ha adoptado el acuerdo por el que se aprueba la corrección de errores en el Decreto 52/2023, de 17 de julio del Consejo de Gobierno por el que se cesa a la directora general de Igualdad y Mujer.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2023, por el que se aprueba la corrección de errores en el Decreto 52/2023, de 17 de julio del Consejo de Gobierno por el que se cesa a la directora general de Igualdad y Mujer y que se acompaña como anexo a esta resolución.

Santander, 14 de agosto de 2023.

La secretaria general de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Marta Carmen Calzada Cuadros.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162



CONSEJERIA DE INCLUSIÓN SOCIAL
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Año 2023

Día 20 de julio

Sesión ordinaria

Advertido error en la transcripción del segundo apellido de la directora general de Igualdad y Mujer, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2023, por el que se disponía el cese de la misma.

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A propuesta de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,

SE ACUERDA:

Aprobar la corrección del segundo apellido de la directora general de Igualdad y Mujer, cesada por Decreto 52/2023, de 17 de julio del Consejo de Gobierno, de manera que donde dice "doña Consuelo Gutiérrez Martínez", debe decir "doña Consuelo Gutiérrez Fernández".

Cumplase el anterior acuerdo y trasládese a: SECRETARÍA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD; DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA; BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA E INTERESADA.

Santander, 20 de julio de 2023.

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2023-7470 *Resolución de Alcaldía 1404, de 16 de agosto de 2023, de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/1741.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución nº 1.404 de la Alcaldía, de fecha 16 de agosto de 2023, se hace público el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria:

Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en el Sr. Concejal D. Daniel Santos Gómez las competencias atribuidas a esta Alcaldía para la celebración del matrimonio civil, a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 25 de agosto de 2023, expediente 2023/1741.

Reinosa, 17 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente accidental,

Daniel Santos Gómez.

2023/7470

CVE-2023-7470

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2023-7471 *Resolución de Alcaldía 1405, de 16 de agosto de 2023, de delegación de funciones.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución nº 1.405 de la Alcaldía, de fecha 16 de agosto de 2023, se hace público el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria:

Teniendo prevista esta Alcaldía su ausencia del Ayuntamiento de Reinosa entre los días 16 y 27 de agosto de 2023, ambos inclusive.

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo delegar en el Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, D. Daniel Santos Gómez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, entre los días 16 y 27 de agosto de 2023, debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno.

Reinosa, 17 de agosto de 2023.
El alcalde-presidente accidental,
Daniel Santos Gómez.

2023/7471

CVE-2023-7471

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-7476 *Orden PRE/108/2023, de 16 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9204, Subdirector General de Aguas y Puertos, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/32.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera Administraciones públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2023-7476

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P.D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
la secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P.S., Decreto 134/2023 de 10 de agosto),
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

CVE-2023-7476

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Número de puesto: 9204.

Denominación: Subdirector General de Aguas y Puertos.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Técnico Superior/ Facultativo Superior.

Nivel: 30.

Complemento específico: 30.669,96 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 9204, Subdirector General de Aguas y Puertos, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2023/32.

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN			

Santander, de de 2023.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2023/7476

CVE-2023-7476

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-7478 *Orden PRE/109/2023, de 16 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10162, Subdirector General Vivienda y Arquitectura, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/33.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera Administraciones públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a

CVE-2023-7478

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P.D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
la secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P.S., Decreto 134/2023 de 10 de agosto),
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

CVE-2023-7478

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Número de puesto: 10162.

Denominación: Subdirector General de Vivienda y Arquitectura.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Técnico Superior/ Facultativo Superior/ Superior Inspectores de Finanzas y Letrados.

Nivel: 30.

Complemento específico: 30.669,96 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 10162, Subdirector General Vivienda y Arquitectura, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2023/33.

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN			

Santander, de de 2023.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2023/7478

CVE-2023-7478

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAJA NANSA

CVE-2023-7460 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de funcionario interino, para programa temporal, en las funciones de Gerente del Plan de Sostenibilidad Turística.*

Con fecha de 16 de agosto de 2023 se ha aprobado mediante resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Saja-Nansa aprobando la lista de admitidos y excluidos para la selección de funcionario interino para programa temporal y en las funciones de gerente del Plan de Sostenibilidad Turística, ordenando su publicación a los efectos oportunos.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 24 de julio de 2023, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria las bases y convocatoria para la selección de funcionario interino en régimen de programas de carácter temporal en la categoría de administración especial, subgrupo, se A1 para las funciones de gerente del plan de sostenibilidad turística de la comarca Saja-Nansa financiados con fondos europeos del Plan de Recuperación y Resiliencia.

Segundo.- Con fecha de 3 de agosto de 2023, se produce el cambio de Presidente en la Mancomunidad Saja-Nansa, pasado a ser el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Udías la persona designada para este fin.

En la base 4^o de la convocatoria se estableció que la presente Resolución se hará pública en el tablón de edictos y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Ruate, al igual que los sucesivos actos del procedimiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Considerando que ha existido cambio de la titularidad de la Presidencia de la Mancomunidad y que la misma no dispone de sede electrónica, procede modificar la mencionada base 4^o indicando que los demás actos del procedimiento que no conlleven publicación en el Boletín Oficial de Cantabria se publicaran en la sede electrónica del Ayuntamiento de Udías.

Tercero.- Por parte de la Secretaria de la Mancomunidad se ha realizado la valoración de la documentación presentada por los candidatos, así como los plazos y demás extremos a valorar en esta fase, emitiéndose informe propuesta de la lista provisional y las subsanaciones que se indican.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para conocer y resolver el presente expediente es el titular de la Presidencia de la Mancomunidad Saja-Nansa, de conformidad con lo establecido en la base 4^o de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2023.

Segundo.-La normativa de aplicación al presente procedimiento de selección viene establecida entre otras disposiciones por los artículos 10, 60 y 61 del TR 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; así como el procedimiento diseñado de conformidad con los principios de acceso a la condición de empleado público establecido en el artículo 55 de la norma antedicha y el artículo 27 de Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

CVE-2023-7460

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

1º. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos realizando el plazo de apertura de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ADMITIDOS

Nombre y apellidos	DNI
ISABEL ROSEÑADA CAÑARTE	***841***
CARLA FERNANDEZ MIERA	***571***
CAROLINA HIGUERAS ALVAREZ	***709***
PATRICIA MARIA PEREZ SANTOS	***311***
JOSE IGNACIO COBO ULLATE	***433***
SHEILA CARMEN SARABIA FERNANDEZ	***539***
SAMUEL MONTES IBARS	***780***
CARLOTA SEÑAS GOMEZ	***825***
MARIA ROIZ ALONSO	***820***
MARIA DEL PILAR MIER DIAZ	***206***
IRENE PILAR BAÑUELOS HARO	***500***
MARIA ESPERANZA CAMINO GARCIA	***840***

EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE

Nombre y apellidos	DNI	Subsanación
PILAR GUTIERREZ CORTABITARTE	***836***	EL TITULO PRESENTADO NO ES ADECUADO. DEBE SUBSANAR CON TITULO UNIVERSITARIO DE GRADO O LICENCIADO
ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ	***036***	NO PRESENTA TITULO NI DNI
RUBEN GUTIERREZ MARTINEZ	***934***	NO PRESENTA DNI

2º. La subsanación se hará por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo realizarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Udías.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

3º. Ordenar la lista en el Boletín Oficial de Cantabria, sede electrónica del Ayuntamiento de Udías, dando cuenta de la presente resolución al pleno de la Mancomunidad en la primera sesión que se celebre.

Roiz, 16 de agosto de 2023.
El presidente,
Fernando Fernández Sampedro.

2023/7460

CVE-2023-7460

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2023-7455 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general correspondientes al ejercicio 2022, con sus correspondientes anexos, se expone al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R. D Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

Tama, 14 de agosto de 2023
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2023/7455

CVE-2023-7455

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2023-7458 *Exposición pública de la cuenta general de 2022. Expediente 2021/1003.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007 de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de 31 de julio de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Marina de Cudeyo, 14 de agosto de 2023.
La concejala delegada de Hacienda, Contratación e Igualdad,
María Emilia Pérez Prieto.

2023/7458

CVE-2023-7458

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO

CVE-2023-7466 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 7/2022.*

En la junta, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 7/2022 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Escobedo para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Escobedo, 18 de mayo de 2023.

El presidente,
Cristian Armada Barcina.

2023/7466

CVE-2023-7466

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2023-7453 *Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2023 han sido aprobados los padrones cobratorios siguientes:

- Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado; primer semestre de 2023.
- Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria; primer semestre de 2023

El referido padrón se expone al público durante un plazo de quince días al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio; Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura de cobro de este tributo, que en período voluntario abarcará desde el día 1 de septiembre hasta el 2 de noviembre, ambos inclusive. Los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, el cargo en cuenta se realizará el día 14 de septiembre.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Entrambasaguas, 16 de agosto de 2023.

La alcaldesa,
M.^a Jesús Susinos Tarrero.

2023/7453

CVE-2023-7453

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-7472 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Mercados Semanal de los Jueves de septiembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/324Z.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO DE LOS JUEVES, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2023, por un importe de 15.445,08 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 1 de septiembre al 5 de octubre de 2023.

Los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caixabank, Banco de Sabadell, Caja Laboral Popular, Cajamar Caja Rural, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 9:00 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 14 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2023/7472

CVE-2023-7472

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-7459 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 14 de agosto de 2023 del Ayuntamiento de Santander, por el que se convocan ayudas para la primera instalación de ascensores.*

BDNS (Identif.): 712721.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712721>)

1º BENEFICIARIOS: Comunidades de Vecinos y Propietarios.

2º OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS: Fomentar la realización de obras de primera instalación de ascensores en las edificaciones de carácter residencial existentes en el término municipal de Santander que carezcan de dicho equipamiento y sea procedente su implantación en cumplimiento de normativas legales aprobadas con posterioridad a la construcción del edificio.

3º BASES REGULADORAS: Ordenanza Municipal de Ayudas para la Primera Instalación de Ascensores en Edificios Residenciales Preexistentes, aprobada definitivamente en Sesión Plenaria de 26 de abril de 2007 (B.O.C. nº 107 de 4 de junio de 2007); y su modificación aprobada definitivamente en Pleno de 31 de agosto de 2017 (BO.C. nº 217 de 13 de noviembre de 2017).

4º DOTACIÓN ECONÓMICA: Con cargo a la partida 01009 1522 78000 de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Santander, para 2023, dotada con 489.500 euros bajo el epígrafe de "Plan de Ayudas para Instalación de Ascensores".

5º PLAZO DE SOLICITUD: El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finaliza el 15 de noviembre de 2023 o cuando se agote la dotación económica por riguroso orden de entrada de la documentación completa.

En esta convocatoria también serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas en plazo no atendidas en la convocatoria anterior por haberse agotado la consignación presupuestaria.

6º MÁS INFORMACIÓN: <http://santander.es/node/22999>

Santander, 16 de agosto de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2023/7459

CVE-2023-7459

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7344 *Información pública de solicitud de autorización de cuadra para caballos en suelo rústico de Vega de Villafufre, término municipal de Villafufre. Expediente 314545.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por José Manuel Barquín Sainz para legalización de cuadra para caballos en suelo rústico de Vega de Villafufre, parcela 39100A003003430000LF, en el municipio de Villafufre, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314545 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 10 de agosto de 2023.
El secretario de la Comisión Regional de
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7344

CVE-2023-7344

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7377 *Información pública de solicitud de autorización para reforma de cuadra y cambio de uso para dos viviendas en suelo rústico de Mies de Bear, en el municipio Valdáliga. Expediente 314550.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por María del Carmen de las Casas García para reforma de cuadra y cambio de uso para dos viviendas en suelo rústico de Mies de Bear, en el municipio Valdáliga, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314550 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 10 de agosto de 2023.
El secretario de la Comisión Regional de
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7377

CVE-2023-7377

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7440 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de estabulación a vivienda en suelo rústico de Luey, término municipal de Val de San Vicente. Expediente 314501.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Dimas Gutiérrez Sierra para cambio de uso de estabulación a vivienda en suelo rústico de Luey, parcela 39095A018000740000ES, en el municipio de Val de San Vicente, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314501 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 11 de agosto de 2023.
El secretario de la Comisión Regional de
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7440

CVE-2023-7440

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7465 *Información pública de solicitud de autorización para enlace LAT 12/20 Kv Udalla-Marrón en suelo rústico de Rasines. Expediente 314482.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. para enlace LAT 12/20 Kv UDALLA-MARRÓN en suelo rústico de Rasines, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314482 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 14 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7465

CVE-2023-7465

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-6648 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de establo en el municipio de Ribamontán al Mar. Expediente 314503.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Francisco Campo Rivas para construcción de establo en suelo rústico de la parcela 114 del polígono 18, en el municipio de Ribamontán al Mar, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314503 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 14 de julio de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/6648

CVE-2023-6648

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2023-7089 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para túnel de plástico y caseta de aperos en parcela 147, polígono 26, en Novales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228.2 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don BENITO RUILOBA GONZÁLEZ para túnel de plástico y caseta de aperos, en parcela calificada como suelo rústico, parcela nº 147, polígono 26, en la localidad de Novales, al sitio de "Los Rabos".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 21 de febrero de 2023.

La alcaldesa en funciones
(R.A. nº 179 de 20/06/2023),
M^a Nieves Díaz Pérez.

2023/7089

CVE-2023-7089

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-7457 *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación aprobado por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación número 6, del A.E. 92.2.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 7 de agosto de 2023, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y 163.3 en relación con el art. 162.1.b) de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Proyecto de Compensación aprobado por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 6 del A.E.-92, e iniciar un periodo de información al público, por plazo de veinte días, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas; así como notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos afectados, otorgándoles un plazo de audiencia por igual periodo.

Iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO_informacion.publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 3ª del Edificio Municipal de la calle La Paz, Servicio de Urbanismo.

Asimismo podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 16 de agosto de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2023/7457

CVE-2023-7457

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-7481 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de agosto de 2023, de prorrogar un (1) año el actual Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria siendo el periodo de vigencia de 2018 a 2024.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se proroga por un (1) años el actual "Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria siendo el periodo de vigencia de 2018 a 2024".

Santander, 17 de agosto de 2023.

La secretaria general,
Ana Belén Ruiz San Millán.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

Año 2023 Día 16 de agosto Sesión ORDINARIA

EL GOBIERNO DE CANTABRIA, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente relativo al "PLAN DE PUERTOS E INSTALACIONES PORTUARIAS DE CANTABRIA 2018-2023", resultan acreditados los siguientes:

PRIMERO.- Con fecha de 26 de julio de 2018 el Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

"1º- Aprobar definitivamente el "Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria 2018-2021".

2º El Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria 2018-2021 se publicará en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria, en el siguiente enlace: <http://www.cantabria.es/web/transparencia/inicio>.

3º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria junto con el extracto y las medidas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Plan, de conformidad con el artículo 26.2, apartados b) y c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental. probó definitivamente el citado Plan".

SEGUNDO.- Con fecha 20 de enero de 2022 el Consejo de Gobierno adoptó, conforme a la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos de fecha 28 de diciembre de 2021, el siguiente acuerdo:

"1º Prorrogar dos (2) años el actual "Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria siendo el periodo de vigencia de 2018 a 2023".

TERCERO.- Con fecha 9 de agosto de 2023, el Servicio de Planificación de la Dirección General de Aguas y Puertos, emite el siguiente informe:

"Con fecha 26 de julio de 2018 el Consejo de Gobierno aprueba definitivamente el "Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria 2018-2021" y el 20 de enero de 2022 acuerda prorrogar el Plan 2 años más, por lo que la vigencia sería de 2018 a 2023.

La Ley 5/2004 de Puertos de Cantabria en su artículo 10.e) indica respecto al Programa de actuaciones para el desarrollo del Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias, que será "estructurado como mínimo en un programa cuatrienal".

Las actuaciones del Plan de Puertos actual tienen vigencia de ejecución desde el 2018 al 2023, actualmente.

Teniendo en cuenta el artículo 8.1 de la Ley 5/2004 de Puertos de Cantabria cuyo segundo párrafo dice:

<<La programación y construcción de dichas obras requiere previamente su inclusión en el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias>>

Añadiendo a continuación en el punto 2:

<<La Consejería competente en materia de puertos podrá, no obstante, ejecutar obras no incluidas en el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias, en caso de reconocida urgencia o excepcional interés público, debidamente apreciados por el Gobierno, a propuesta del Consejero>>

El periodo temporal de vigencia del actual Plan después del Acuerdo de prórroga del 20 de enero de 2022 comprende desde el año 2018 al 2023. Con el fin de no tener que acudir constantemente al referido artículo 8.2 de la Ley para tramitar las obras y teniendo en cuenta que no se han completado todas las obras incluidas

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

en el Plan Actual se estima conveniente se proponga una nueva prórroga del Plan de 1 año, es decir, hasta el año 2024.

La solicitud de prórroga no se ha tramitado previamente debido a que el Consejo de Gobierno hasta hace pocos días estaba en funciones y los nuevos Altos Cargos, que deben suscribir las correspondientes Resoluciones, han sido recientemente nombrados.

Esta prórroga no está en contradicción con el artículo 10 de la Normativa del Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias, pues solo han pasado 6 años desde que está en vigor el Plan Actual y por lo tanto con esta nueva prórroga tendría una vigencia de 7 años (2018-2024) siendo inferior a los 8 años que inicialmente se estipulaba.

Por lo anteriormente expuesto, se considera aconsejable que por esa Dirección General SE PROPONGA al Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente:

-Prorrogar UN (1) AÑO el actual Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria siendo el periodo de vigencia de 2018 a 2024.

TERCERO.- Con fecha de 9 de agosto de 2023 la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, informa lo siguiente:

"El periodo temporal de vigencia del actual Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria comprende desde el año 2018 al 2023.

Estando próximo su finalización y visto el informe del Jefe de Servicio de Planificación Portuaria, de fecha 9 de agosto de 2023, relativo a la propuesta de prórroga de dicho Plan de Puertos, se entiende que procede adoptar la siguiente resolución:

-Prorrogar UN (1) AÑO el actual Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria siendo el periodo de vigencia de 2018 a 2024."

CUARTO.- Con fecha de 11 de agosto de 2023 se emite informe por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, favorable a la prórroga de un año el actual Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria siendo el periodo de vigencia de 2018 a 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO .- Se dan por reproducidos los fundamentos de derecho contenidos en el informe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de 11 de agosto de 2023.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados; la normativa y la doctrina citadas; el informe del Servicio de Planificación Portuaria; el informe de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos; el informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo; y las demás disposiciones de general aplicación, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 162

SE ACUERDA

1º Prorrogar un (1) año el actual "Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria siendo el periodo de vigencia de 2018 a 2024".

2º Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria y en el Boletín Oficial de Cantabria.

3º Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Cumplase el anterior acuerdo y trasládese a: DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y PUERTOS, Y SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

Santander, 16 de agosto de 2023
EI/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO,
María Isabel Urrutia de los Mozos